



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 036 2021 00268 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	COLPENSIONES
DEMANDADO:	ALBEIRO HERRERA MEDINA
ASUNTO:	ENVÍO CITATORIO NUEVAMENTE
AUTO INTERLOCUTORIO	N°. DE 2021

No es de recibo el envío del citatorio al demandado, allegado el 23 de noviembre de 2021, por la parte demandante, toda vez que no se le indica al citado, el término correcto para presentarse al Juzgado para notificarse personalmente, tal y como lo exige el artículo 291 numeral 3 del C.G.P., ya que se dispone que cuando el notificado resida en un municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para presentarse a recibir notificación, es de 10 días y no 2 como se indica, teniendo en cuenta que reside en el municipio de Itagüí y la sede del Juzgado es Medellín. Así mismo, la parte demandante, incurre en error con el nombre del demandado, toda vez que éste se llama ALBEIRO HERRERA MARÍN y en el citatorio se dice ALBEIRO MARÍN HERRERA.

Por lo tanto, deberá la parte demandante, Colpensiones, remitir de nuevo el citatorio al demandado, con las correcciones del caso y se deberá aportar prueba de que el citatorio fue efectivamente recibido en la dirección de la persona a notificar. Se concede un término de 5 días para notificar al demandado, contados a partir de la notificación del auto, so pena de iniciar el trámite para el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO  
Juez

**Firmado Por:**

**Franky Henry Gaviria Castaño**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**036**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebe959a0e0ede373628e60468efe14295abbff11882e7074ae4450ab5493ea5**

Documento generado en 02/12/2021 09:44:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>